



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 193/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 1810/2012 de fecha 16 de Septiembre de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30/10/2013, por el que en cumplimiento al Art. 104° de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA "MINERALES Y METALES DEL ORIENTE S.R.L.".

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio MYM/0026/2012, de fecha 16 de Mayo de 2013, emitida por el Sr. Ramiro Alfonso Rivero Urriolagoitia, Representante Legal de la Empresa "MINERALES Y METALES DEL ORIENTE S.R.L." mediante el cual solicita EXENCION DE PAGO DE PATENTE y remitida a la Lic. Jenny Vargas Terrazas, Directora de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Certificación de fecha 30 de Julio del 2013, expedida por la Dirección de Industria y Comercio del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante la que se certifica que la empresa "MINERALES Y METALES DEL ORIENTE S.R.L.", se encuentra instalada en el predio ubicado en Pl-4, Lote N° 20 con una superficie de 2.400 m², ubicado dentro del perímetro del Parque Industrial Santa Cruz de la Sierra.

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 140/2013, emitido por el Departamento Legal y Cobranza Coactiva de fecha 16/09/2013, emitida por la Abog. Celia Peña Eliazar en el que después de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales concluye:

- 1) En cumplimiento al artículo 104° de la ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo Decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las actividades instaladas en el Parque Industrial, corresponde al Honorable Concejo Municipal dictar Ordenanza Municipal reconociendo a la Empresa "MINERALES Y METALES DEL ORIENTE S.R.L.", como persona EXENTA de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento N° 218140.
- 2) Revisada la Patente de Funcionamiento N° 218140 en el sistema Ruat- Patente, se pudo evidenciar que la Dirección se encuentra registrada en el B/ Parque Industrial.
- 3) Se adjunta proforma detallada, estableciendo que la Licencia de Funcionamiento N° 218140 de la Empresa MINERALES Y METALES DEL ORIENTE S.R.L., se encuentra con deuda pendiente por la Gestión 2012.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por tanto según los antecedentes expuestos precedentemente se determina que **CORRESPONDE** dar curso a la solicitud de Exención a la Patente de Funcionamiento Licencia N° 218140 presentada por la Empresa "MINERALES Y METALES DEL ORIENTE S.R.L.", ubicada en el Parque Industrial.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153° de la Constitución Política del Estado Plurinacional". La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "1. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "1. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ordenanza Municipal 092/2005 y demás normas legales aplicables en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Se dispone la exención del pago a la Patente de Funcionamiento a la empresa "MINERALES Y METALES DEL ORIENTE S.R.L.", con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 218140, a partir de la gestión 2012, ubicada en el Parque Industrial de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- De acuerdo al Artículo 20 de la Ley N° 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de la gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los días 26 del mes de diciembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 31 de enero de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA